



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2026-MPP/A

Puno, 06 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El Informe N° 167-2026-MPP/GDHPC del 05 marzo de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Informe N° 0079-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC del 05 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Convocatoria a Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Puno 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su Artículo 42 se establece que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, conforme al párrafo segundo del artículo 130° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, corresponde al Concejo Provincial aprobar la convocatoria a elecciones de autoridades de centros poblados mediante ordenanza municipal. en coordinación con las municipalidades distritales y siguiendo el cronograma y directivas de la ONPE, con supervisión del JNE y padrones del RENIEC;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial convoca a elecciones con 240 días de anticipación al sufragio, comunicándolo al JNE bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 095-2026-C/MPP, publicada el 05 de marzo de 2026, se aprueba convoca a Elecciones de Autoridades Municipales (alcaldes/as y regidores/as) de los setenta y un (71) Centros Poblados de la Provincia de Puno para el día 1° de noviembre de 2026, en cumplimiento del cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Que, según la Resolución N° 0749-2025-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, específicamente su artículo 8, numeral 8.3, que establece: *"La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, mediante Informe N° 0079-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC del 05 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, concluye indicando: *"En virtud de lo expuesto, solicito se emita el correspondiente DECRETO DE ALCALDÍA que ratifique la convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno 2026."*; el cual fuera ratificado mediante el



firmado digitalmente por PONCE  
CCUE Javier FAU 20146247064  
id:  
alvo: Dey V° B°  
fecha: 06.03.2026 09:34:09 -05:00



firmado digitalmente por JUAREZ  
TECA Roberto Carlos FAU  
140247064  
id:  
alvo: Dey V° B°  
fecha: 06.03.2026 09:34:24 -05:00



FIRMA  
DIGITAL  
MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PUNO

Firmado digitalmente por PONCE  
ROQUE Javier FAU 20146247084  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.03.2026 09:34:52 -05:00

## *Municipalidad Provincial de Puno*

Informe N° 167-2026-MPP/GDHPC del 05 marzo de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación ciudadana;

Que, por cuanto lo solicitado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, guarda estricto cumplimiento de las normas precitadas como la Resolución N° 0749-2025-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 2026 y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por ello, tenemos que poner el claro que esta "ratificación" por decreto de alcaldía no implica derogación o modificación de la ordenanza, sino una medida complementaria que asegura la seguridad jurídica, evitar posibles impugnaciones formales ante el JNE y fortalecer el proceso electoral, protegiendo el ejercicio democrático en los 71 centros poblados de la provincia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVÓQUESE** a Elecciones de Autoridades Municipales (alcaldes/as y regidores/as) de los setenta y un (71) Centros Poblados de la Provincia de Puno para el día 1° de noviembre de 2026, en estricto cumplimiento del cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en conformidad a lo considerado en el presente Decreto de Alcaldía y lo contenido en la Resolución N° 0749-2025-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Informe N° 0079-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC del 05 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina Secretaría General la notificación del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

*Firmado Digitalmente*

**LIC. JAVIER PONCE ROQUE**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Firmado digitalmente por JUAREZ  
MEGA Roberto Carlos FAU  
1146247084 soft  
otivo: Day V° B°  
Fecha: 06 03 2026 09:35:12 -05:00